

Georgette José Valenzuela, *Legislación electoral mexicana 1812-1921. Cambios y continuidades*. México, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, 1992. XIV-91 pp.

LEGISLACIÓN ELECTORAL MEXICANA 1812-1921. *Cambios y continuidades*, de Georgette José, es una obra engañosa por dos razones: una es que, reducida en apariencia (apenas tiene 105 páginas), es de lectura apretada, densa, lenta; quien crea que lo leerá de corrido, se equivoca. La autora eliminó la retórica y la amplitud para incluir solamente lo sustancial; en ocasiones, inclusive, nos quedamos con el deseo de saber más acerca de esas leyes y, ante un tema tan árido, despierta el interés de adentrarse en él o hasta de ir a las fuentes mismas. Es engañosa también porque el título ofrece ocuparse sólo del período 1812-1921; pero además de hacerlo, incluye un análisis contemporáneo que ocupa casi la mitad del texto.

El libro consta de introducción, cuatro capítulos, conclusiones, una sección de apéndices que incluye cuatro documentos y bibliografía; una curiosa bibliografía para un trabajo de historia, en la que prácticamente no aparecen libros de historia, pero no hacen falta porque su finalidad no es la narración del proceso social, sino el análisis del proceso legal. La propia autora afirma en la introducción que su “objetivo básico fue indagar cuál era el marco legal establecido para que los ciudadanos pudieran participar, ya fuera de manera individual o a través de los partidos políticos, en las contiendas electorales” (p. XIV).

En esa misma sección nos informa de cómo y por qué eligió el tema, y en ese punto habría que detenerse un poco más, ya que ilustra muy bien las razones de la lentitud del trabajo de un historiador cuando éste se realiza críticamente y con rigor, a la vez que hace evidente lo que puede ser —dependiendo de la perspectiva desde la que se observe el punto— una característica, una cualidad o una deformación profesional de los historiadores.

Podría pensarse que Georgette José es abogada, pero lo cierto es que se introdujo en el tema a partir de su interés como historiadora por la campaña electoral de 1923-1924 que llevó al país a la rebelión delahuertista y a Plutarco Elías Calles a la presidencia; momento en el que se destruyó el otrora poderoso triángulo sonorense para convertirse en apenas un ángulo —para no abandonar los términos geométricos— pero que políticamente sentó sus reales para centralizar cada vez más el poder. En este sentido, la autora estaba obligada a considerar la ley electoral vigente en esos momentos y a los autores que se habían preocupado por el problema. No conforme con ello, creyó pertinente no limitarse a la ley de 1921 y abordó toda la legislación revolucionaria respectiva. Así, se percató de la gran disparidad que había en los estudios ya realizados, encontrando también contra-

dicciones e inclusive omisiones de importancia que dificultaban la comprensión cabal del proceso electoral durante el período revolucionario.

La decisión de dividir el trabajo en dos partes (la que se refiere a las elecciones de 1923-1924 y la que aborda el desarrollo de las leyes electorales en nuestro país) fue muy afortunada, pues ésta que ahora se da a conocer públicamente ya parecía tener muy poco que ver con los partidos políticos y las elecciones de 1924. Esta presentación por separado es más práctica, ya que facilita una consulta que es obligatoria para los interesados en las cuestiones electorales de cualquier etapa de nuestra historia; de esta manera, no se redujo la utilidad del trabajo a aquellos que quisieran conocer el análisis de la elección en la que Calles resultó vencedor y su repercusión podrá ser mayor.

Los tres primeros capítulos de la obra se titulan: "El sistema político mexicano contemporáneo", "Las elecciones" y "El sistema electoral", y aunque en este último ya se incluye un inciso sobre el desarrollo de la legislación electoral en México, la preocupación de la autora por el momento presente es por demás obvia en virtud del espacio que le otorga; y muestra, además, de manera evidente, que el interés del historiador en el pasado está signado por su preocupación por explicar el presente y ¿por qué no?, por su conciencia de la historicidad del hombre, por su deseo de actuar y desenvolverse en la sociedad con una amplia conciencia histórica.

Sin embargo, es pertinente señalar otra virtud de esta parte del trabajo de Georgette José: se apoya en una amplísima gama de estudios provenientes de diferentes científicos sociales, particularmente politólogos, sociólogos y abogados, aunque pocos historiadores, pero no porque la autora los haya excluido, sino más bien porque éstos se ocupan poco de escribir sobre el presente. Pero además de apoyarse en esta gran variedad de visiones, su propósito no es emitir un juicio o tomar partido, sino más bien caracterizar o, mejor dicho, diagnosticar sobre la situación del sistema político mexicano, particularmente en lo que se refiere al tema que nos ocupa: las elecciones.

Así, en resumidas cuentas, sabemos que en los últimos tiempos, los estudiosos han definido nuestra estructura política empleando las siguientes expresiones: se trata de "un sistema autoritario, o autoritario limitado; no autoritario unipartidista, bonapartista, corporativista, populista, cuasi democrático; una dictadura monopartidista o semidictadura; democrático de partido único, partidista o unipartidista; una democracia tutelar con gobierno representativo y responsable; partido dominante; competitivo o semicompetitivo; semicompetitivo con un cierto grado de modernización mixta; sin instituciones y basado en élites; partido dominante 'intermediario'" (pp. 1-2). Y todo ello sólo para empezar, e incluyendo autores que podríamos afirmar son de filiación priísta o iban en camino de serlo. Ahora bien, decimos que sólo para empezar, porque la autora, además de revisar las caracterizaciones conceptuales, también atiende lo relativo a la periodización y las funciones u objetivos del sistema político, y a los sujetos que integran la "clase política" y su jerarquización dentro de dicho sistema.

Este detenido estudio, que llamaremos historiográfico para resumir sus cualidades, es, precisamente, el que le permite afirmar —afirmación que es su punto de partida— que “El estudio y análisis de la evolución histórica del sistema electoral mexicano constituye uno de los aspectos menos abordados tanto por los interesados en el sistema político, como por los estudiosos de los procesos electorales y los partidos políticos mexicanos, y más bien se refieren a ésta en subordinación a los otros puntos de interés” (p. 15). Es decir, una revisión tan detenida de los análisis relacionados con el sistema político arroja como resultado que, hasta ahora, ha sido escaso el interés en el desarrollo histórico de las normas electorales, no obstante la preocupación por los resultados comiciales y las cuestiones partidarias. Así, no es entonces necesario insistir en la importancia que reviste el hecho de que Georgette José se haya ocupado del asunto. El último capítulo se titula “Cambios y continuidades en la legislación electoral de 1911 a 1921”, y aquí la autora analiza las leyes electorales y los documentos relativos a elecciones del período. Cabe resaltar que tanto en este capítulo como en la parte que se ocupa del siglo XIX, su análisis se centra en lo que fueron sus preocupaciones iniciales (el trabajo en torno al período 1923-1924): la referencia a la organización de partidos políticos y las condiciones para su actuación en las campañas electorales, las exigencias y limitaciones a los ciudadanos para ejercer el voto y las sanciones penales para las diferentes etapas del proceso.

Aunque hay que reconocer que no se relaciona con el tema central del libro, y pueda parecer poco serio académicamente, es difícil resistir la tentación de aludir a lo anecdótico y mencionar algunos enunciados de esas viejas normas electorales que, para fortuna nuestra, ya fueron superadas no obstante su larga pervivencia a través del siglo XIX, el porfiriato y el período revolucionario, como resulta evidente en este trabajo. La Ley Orgánica Electoral de 1857 mantuvo la vieja práctica —con algunas innovaciones ciertamente— de instalar la casilla electoral con los primeros electores que se presentaran a votar. Aquí, ni duda cabe, al que madrugaba. . . Dios lo ayudaba. De igual manera, el sufragio efectivo quedaba en entredicho con los procedimientos establecidos para depositar en las urnas los votos, porque sin tener en cuenta que quienes votaban en su mayoría eran analfabetas, en el machote se podían leer las siguientes advertencias (las cuales tampoco otorgaban muchas garantías para conservar el carácter secreto del voto):

Si quiere usted votar por una candidatura registrada, puede usted hacerlo, poniendo una cruz, con lápiz [nótese: con lápiz], dentro del anillo de color que corresponde a la candidatura del propietario; lo mismo se hace en la del suplente.

Si desea usted votar, por un candidato no registrado, escriba usted los nombres en la línea de puntos respectiva.

Acabando de votar, y *sin que nadie pueda ver la votación*, doble usted la boleta y *vaya a entregarla al Presidente* de la casilla. *Éste no deberá verla*, pues sin desdoblarla, *delante de usted la introducirá en el ánfora respectiva* (pp. 83-85, Machotes electorales de la Ley de 1918. Las cursivas son mías).

También llama la atención la actualidad de la convocatoria a elecciones de 1867 que, no obstante la tremenda confrontación entre la Iglesia y el Estado en esos

años, permitía votar a los eclesiásticos al considerarlos ciudadanos semejantes a cualquier laico; asimismo nos atrapan ciertos documentos cuyos títulos llevan implícitas fuertes valoraciones sociales. Así, la autora hace referencia a uno con fecha del año de 1834 llamado “Circular Relativa al Padrón para Elección de Diputados y Prevención en cuanto a Vagos, Casas de Prostitución, de Juego o de Escándalo, y acerca de la Educación de la Juventud”, y que en el propio texto consideraba como vagos a los sirvientes y se ordenaba:

para que lo establecido por leyes y disposiciones vigentes, con respecto a criados, tenga su más puntual cumplimiento, y puedan los vagos, que con el nombre de sirvientes, criados domésticos, lacayos, cocheros y cualquiera otra denominación, ser contenidos en sus deberes, desde la publicación de este decreto, todo criado sin distinción, llevará consigo una boleta en que conste su nombre, servicio a que está destinado, amo a quien sirve, su salario y la calificación del amo o amos a quienes hubiere servido. (José, 1992, p. 26).

Dos años después se dispuso, además, que sólo tendrían boleta electoral en elecciones primarias quienes poseyeran una renta anual mínima de 100 pesos, fueran útiles a la sociedad y con un capital fijo o mobiliario (*ibidem*).

Y uno no puede menos que preguntarse quiénes podían integrar los ayuntamientos de acuerdo con la ley electoral de Ayuntamientos de Maximiliano si ésta excluía de esa posibilidad a los militares activos, los maestros de educación primaria en ejercicio, los boticarios con establecimientos abiertos, los que administraban la justicia y los empleados públicos cuyas tareas tuvieran que interrumpirse por el desempeño de las funciones municipales. Y también podríamos detenernos en aquella otra ley, ya en pleno siglo XX, la de 1918, que retiraba el voto a las siguientes personas:

1. Los vagos declarados y los mendigos habituales.
2. Los que vivieran de la beneficencia pública o privada.
3. Los que estuvieran sujetos a proceso judicial desde la fecha en que se dictara auto de formal prisión.
4. Los condenados a prisión, durante el tiempo que durara su condena.
5. Los condenados por sentencia ejecutoria a la pena de suspensión del voto.
6. Los prófugos de la justicia desde el momento en que se hubiera dictado la orden de aprehensión hasta que la pena impuesta concluyera.
7. Los que hubieran sido privados de la tutela por mal manejo de fondos, los infieles y los que hubieran sido privados de la patria potestad.
8. Los que tuvieran casas de prostitución pública o clandestina.
9. Los centuritas o lenones que vivieran a expensas de una prostituta.
10. Los que por dos ocasiones hubieran sufrido dos condenas de cualquier autoridad por ser borrachos habituales y manifiestos.
11. Los tahúres.
12. Los condenados por corrupción electoral, sustracción o falsificación de votos.

Además de los sujetos a interdicción judicial y los recludos en manicomios (p. 45).

No pretendo dar cuenta pormenorizada de este libro, sino sólo ofrecer una mínima aproximación que invite a su lectura y consulta.

Para concluir, sólo deseo apuntar una cuestión más. En alguna ocasión, al hacer una reseña, Jaime Olveda hizo notar que un libro —entiendo que un buen libro— siempre cubre una laguna, una carencia, pero al mismo tiempo abre otras, o más bien, las hace evidentes. El presente trabajo no escapa a esta observación: por supuesto, vino a ofrecernos un panorama amplio sobre la legislación electoral de nuestro país a partir del reconocimiento jurídico que la metrópoli hizo de sus colonias al convocar a las Cortes de Cádiz (y que coincidió —y no casualmente— con la revolución de independencia) hasta el momento en que se inicia el período de reconstrucción de la revolución mexicana. Su trabajo completa información, pero también corrige datos e interpretaciones que no tenían bases sólidas o que resultan equivocados a la luz de los nuevos hallazgos, y ofrece conclusiones contundentes sobre el proceso que estudia; sólo a manera de ejemplo cito una de ellas:

A diferencia de Madero, Huerta y Carranza, cuando el grupo Sonora llegó al poder, no promovió ningún cambio de importancia en la legislación electoral vigente. En suma, el cambio electoral del país en este siglo se inicia en lo referente al voto directo y a los partidos, pero no en cuanto a la persistencia de la descentralización del proceso electoral, herencia del siglo XIX que perdura hasta 1946 (p. 58).

No obstante estos invaluable méritos, el libro nos deja dudas, nos plantea inquietudes que, por otro lado, tampoco escapan a la propia autora, pues señala algunas de ellas en el texto. Queda pendiente saber cómo se formularon esas leyes, de qué manera responden a la Constitución vigente, qué grupos políticos las apoyaron y por qué, cuáles otros proyectos —si los hubo— tuvieron que confrontar, cómo recibió la opinión pública estas leyes, cómo se aplicaron, cuáles eran las condiciones políticas y sociales en las que surgieron, cuáles fueron sus modelos, qué otras posibilidades de organización electoral existían en cada uno de los momentos históricos, en relación con otras naciones cuál era su situación: ¿significaban un retroceso, eran un avance o eran elaboraciones *sui generis*, “a la mexicana”?

Con este trabajo la autora nos muestra el largo trecho que aún nos queda por andar en el estudio de nuestra historia política, de esa que, *se decía*, ya estaba suficientemente trabajada y superada por los nuevos enfoques y perspectivas del análisis histórico.

Josefina Mac Gregor